



## **DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Con motivo de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, y con el fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado hasta en varias ocasiones hasta el 21 de junio.

Con motivo de la emergencia de salud pública, con fecha 25 de octubre de 2020, se publica en el BOE, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el Estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- CoV-2. Asimismo el martes 10 de noviembre y hasta el 23 del mes corriente entraron en vigor las nuevas medidas para luchar contra el covid 19 en Andalucía.

Visto que La Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De esta forma, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. Se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Visto que la celebración de la presente sesión resulta imprescindible para el normal

funcionamiento de esta Administración, de los servicios públicos , siendo necesario la resolución de los asuntos que se proponen en aras del interés público ,de los intereses de la ciudadanía y garantizando la participación política y función representativa de los concejales.

A la vista de cuanto antecede, se considera procedente la convocatoria y celebración de Pleno y que visto el orden del día propuesto, se convoca sesión ORDINARIA del PLENO de este Excmo. Ayuntamiento, que ha de tener lugar, el día 26 de NOVIEMBRE de 2020, a las 19:00 horas, en modalidad TELEMÁTICA , de no reunirse quórum, en segunda convocatoria a la misma hora dos días hábiles después, y con el siguiente orden del día :

## **ORDEN DEL DÍA**

### **PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA**

- 1.-** Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.-** Ordenanza municipal del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros o servicio de taxi.
- 3.-** Cuenta general del ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- 4.-** Mociones de los Grupos Políticos.

### **SEGUNDA PARTE: INFORMACIÓN Y CONTROL**

- 1.-** Correspondencia, comunicaciones y protocolo.
- 2.-** Control de Decretos y Resoluciones de las Alcaldía y sus Delegados desde la 2020/9268, de fecha 19-10-2020, a la 2020/10252, de fecha 13-11-2020.
- 3.-** Rendición de Información Trimestral sobre Ejecución del Presupuesto de 2020 correspondiente al 3er Trimestre.
- 4.-** Remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Ayuntamiento y Patronatos Municipales Adolfo Lozano Sidro, Niceto Alcalá Zamora y Víctor Rubio Chávarri. Tercer trimestre 2020.
- 5.-** Premios Andalucía del comercio interior. Convocatoria 2020 (Dar cuenta).

Por la Sra. Secretaria se cursará a los miembros del Pleno la reglamentaria comunicación de esta convocatoria.

LA ALCALDESA  
Firma electrónica.

